REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

# L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL
Director: ENRIQUE MARIN UBAGO
Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES
Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI | Managua, D. N., Viernes 27 de Octubre de 1967 — AÑO RUBÉN DARÍO | Nº 244

## SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Personalidad Jurídica a Asociación Nicaragüense de Agentes Aduaneros, Almacenadores y Embarcadores «ANAAAE» Pág. 2689

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reconócese Rango de Tercer Secretario de Embajada a Adjunto al Ceremonial Diplomático. . . . . « 2689

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Chontales.—*(Continuará)*. . . . . « 2690

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica. . . . . « 2694

SECCION JUDICIAL

Remates. . . . . « 2695
Títulos Supletorios. . . . . « 2695
Convocatoria a Socios de Inversiones Papeleras, S. A. . . . . « 2696
Sentencias de Divorcio . . . . . « 2696
Declaratorias de Herederos. . . . . « 2696
Citaciones de Procesados. . . . . « 2696

# PODER LEGISLATIVO

## Congreso Nacional

### Personalidad Jurídica a Asociación Nicaragüense de Agentes Aduaneros, Almacenadores y Embarcadores 'ANAAAE'

Reg. 2748—B/U No. 724202—C$ 120.00

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1376

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.- Otórgase personalidad jurídica a la *Asociación Nicaragüense de Agentes Aduaneros, Almacenadores y Embarcadores* «ANAAAE», con domicilio en la ciudad de Managua, de duración indefinida, creada con el propósito de intercambiar experiencias, procurar la superación cultural, técnica y moral de los que prestan esa clase de servicios al público y la divulgación de las normas legales que rigen estas actividades para contribuir en forma más eficaz al desarrollo equilibrado y armónico del país.

Arto. 2.—La personalidad jurídica de la Asociación tendrá fuerza legal una vez que el Acta Constitutiva y sus Estatutos hayan sido aprobados por el Poder Ejecutivo.

Arto. 3.--La representación legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 4.—Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 22 de Agosto de 1967.- Orlando Montenegro M., Diputado Presidente.—Ramiro Granera Padilla, Diputado Secretario.—J. Alej. Romero Castillo, Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado, Managua, D. N., 20 de Septiembre de 1967. J. Rigoberto Reyes, S. P.—Pablo Rener, S. S. Carlos José Solórzano, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., veintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D., Presidente de la República.—*Vicente Navas A.*, Ministro de la Gobernación.

# PODER EJECUTIVO

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### Reconócese Rango de Tercer Secretario de Embajada a Adjunto al Ceremonial Diplomático

242—33

No. 157

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Reconocer el rango de Tercer

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Secretario de Embajada, al Señor Don Edwin Acevedo Urcuyo, Adjunto al Ceremonial Diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, trece de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero.*

## Ministerio de Salubridad Pública

### Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Chontales

Nº 239 — 7

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Artículo 1º Aprobar el Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Chontales, conforme resolución tomada por el Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en su sesión Nº 423 celebrada el 6 de Octubre en curso, que literalmente dice:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

En uso de las facultades que le confiere el Inc. g) del Arto. 3 de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

ACUERDA:

UNICO: Someter en la siguiente forma, a la aprobación del Poder Ejecutivo, el Plan de Arbitrios que fue elaborado por la Junta Local de Asistencia Social de Chontales.

PLAN DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE CHONTALES

Capítulo I

*Tesoro y Rentas de la Junta*

Arto. 1.—El Tesoro o Capital de esta Junta Local está constituido:

a) Por sus propiedades raíces adquiridas o que adquiera en lo futuro.
b) Por los derechos reales constituidos a su favor.
c) Por el producto de la venta de sus bienes patrimoniales y la renta que produzcan los mismos, incluyendo acciones en Compañías y el efectivo de los depósitos bancarios y Caja.
d) Por la participación en los impuestos que asignaren a las Juntas Locales de Asistencia Social las leyes tributarias de la República, tales como el 40% de los derechos reales que se cobren en la Administración de Rentas del Departamento sobre bienes situados en su jurisdicción, de conformidad con la Ley de 15 de Diciembre de 1939, y el impuesto de Hospital y Ornato.
e) Por el producto de la venta de derechos de lotes en los Cementerios del Departamento y de los demás derechos relacionados con ellos, conforme la tarifa que se establece en este Plan de Arbitrios.
f) Por le renta del servicio de pensionado de los Hospitales de la Junta y de los servicios conectados con ellos, conforme a las tarifas que apruebe la Junta.
g) Por las subvenciones que a la Junta o a sus instituciones le asignare el Estado.
h) Por las sumas que le asignen en su presupuesto, la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social o cualquier otra Institución.
i) Por el producto de las multas, impuestas o establecidas, a favor de la Junta.
j) Por las donaciones, herencias y legados hechos a su favor.
k) Por los impuestos, derechos y tasas por servicios que se establezcan en el presente Plan de Arbitrios.
l) Por lo que la Ley declare pertenecerle.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

m) Por el producto de Remates de los impuestos establecidos en los Planes de Arbitrios de las Municipalidades del Departamento de CHONTALES.

n) Por subasta y Remate de canchas o juegos de gallos y lotería de tablitas, previo los trámites que deberán efectuarse ante la Jefatura Política o Alcaldía Municipal,

o) Por el 10% que le corresponde del total de las entradas de toda clase de deportes que se efectúen en cualquier parte de su jurisdicción departamental.

## Capítulo II

| CEMENTERIO. | LICENCIA PARA ESTABLECERSE UNA SOLA VEZ | LICENCIA DE OPERACION MAT. ANUAL | MENSUAL | VARIOS |
|---|---|---|---|---|
| Arto. 2.—*Sección 1. Servicios Cementerio* | | | | |
| 1) *Bóvedas para adultos*: | | | | |
| Primera clase | | | | C$ 140.00 |
| Segunda clase | | | | 100.00 |
| Tercera clase | | | | 80.00 |
| 2) *Permiso de Exhumación de cadáveres* | | | | |
| De clase superior a inferior | | | | 10.00 |
| De primera a primera | | | | 50.00 |
| De clase inferior a primera | | | | 40.00 |
| De segunda a Segunda | | | | 30.00 |
| De clase inferior a segunda | | | | 25.00 |
| De tercera a tercera | | | | 20.00 |
| De Asistencia Social a tercera | | | | 15.00 |
| Para ser llevados fuera de la jurisdicción de cualquier clase | | | | 50.00 |
| 3) *Fosas para adultos* | | | | |
| Primera clase | | | | 25.00 |
| Segunda clase | | | | 15.00 |
| Tercera clase | | | | 10.00 |
| 4) *Inhumación de Cadáveres Adultos* | | | | |
| Primera clase | | | | 30.00 |
| Segunda clase | | | | 15.00 |
| Tercera clase | | | | 10.00 |
| 5) *Inhumación de Cadáveres Párvulos* | | | | |
| Primera clase | | | | 25.00 |
| Segunda clase | | | | 10.00 |
| Tercera clase | | | | 5.00 |
| 6) *Ventas de Rótulos de Cemento para Lotes* (Obligatorios) | | | | |
| Primera clase c/u. | | | | 10.00 |
| Segunda y tercera clase c/u. | | | | 5.00 |
| *Nota*: Cuando se trate de varios lotes formando un solo grupo, pagarán además del primer rótulo el 50% por cada uno de los excedentes. | | | | |
| 7) *Traspasos de Títulos* | | | | |
| Previa autorización de la Junta y con su resolución, podrán extenderse nuevos títulos sobre derechos de inhumación a perpetuidad adquiridos sobre lotes en los Cementerios, a los herederos testamentarios o abintestado y en vida de la persona que adquirió dichos derechos y por solicitud de cesión, a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad: | | | | |
| Primera clase | | | | 20.00 |
| Segunda y tercera clase | | | | 10.00 |
| 8) *Reposición o Certificación* | | | | |
| Fuera de los casos antes contempla- | | | | |

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

| CEMENTERIOS: | LICENCIA PARA ESTABLECERSE UNA SOLA VEZ | LICENCIA DE OPERACION MAT. ANUAL | MENSUAL | VARIOS |
|---|---|---|---|---|
| dos, se prohiben los traspasos de lotes en los Cementerios, en caso de no usarse éstos, sólo podrán ser readquiridos por la Junta al mismo precio de adquisición, cuando lo compraron. | | | | |
| Primera clase | | | | 10.00 |
| Segunda y tercera clase | | | | 5.00 |
| 9) *Derechos de Trabajo* | | | | |
| Por mausoleos, criptas, capillas y otras construcciones de la misma índole, cuando el valor exceda de cinco mil córdobas, cualquier categoría debiendo someterse el plano, de previo a la aprobación de la Junta (Comité de Cementerios) | | | | 5 % |
| Por mausoleos, etc., cuando su valor sea de C$ 5,000.00 o menos, cualquier categoría | | | | 50.00 |
| Por trabajos de menor cuantía hasta por quinientos córdobas en: | | | | |
| Primera y segunda clase | | | | 20.00 |
| Tercera clase | | | | Libre |
| 10) *Lotes de Terreno para ser usados a perpetuidad* | | | | |
| 1ra. clase (2.75 por 1.25 metros) | | | | 200.00 |
| 2da. clase (2.75 por 1.25 metros) | | | | 100.00 |
| 3ra. clase (2.50 por 1.20 metros) | | | | 75.00 |
| 11) *Mantenimiento y Ornato* | | | | |
| Para el mantenimiento de calles, callejuelas, cunetas y arborización, jardines, etc., en los Cementerios, por cada lote a perpetuidad: | | | | |
| Primera clase | | C$ 15.00 | | |
| Segunda clase | | 10.00 | | |
| Tercera clase | | 5.00 | | |

Capítulo III

Arto. 3.—Hospitales: (Tarifas sujetas a revisión por Acuerdo de la junta, en consideración a las variaciones de costos y gastos).

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1) *Servicios de Pensionados* | | | | |
| El día, Privado | | | | 40.00 |
| El día, Semi-Privado | | | | 20.00 |
| Tercera clase | | | | 15.00 |
| 2) *Servicio extra de cama* | | | | |
| En cualquier categoría, el día | | | | 5.00 |
| 3) *Derechos de Sala de Operaciones* | | | | |
| Con límite de dos horas: | | | | |
| Privado | | | | 00.00 |
| Semi-Privado | | | | 80.00 |
| Tercera clase | | | | 50.00 |
| Por cada hora excedente, se cobrará el 25% de su valor. Este precio es para local, equipo, ropería y servicios de enfermería, no incluye material, como anestésicos, suero barbitúricos, inyecciones, etc., los cuales se cobrarán por separado. | | | | |

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

| HOSPITALES: | LICENCIA PARA ESTABLECERSE UNA SOLA VEZ | LICENCIA DE OPERACION MAT. ANUAL | MENSUAL | VARIOS |
|---|---|---|---|---|
| 4) *Derechos de Anestesia* | | | | |
| En Privado, la primera hora . . . . . | | | | 50.00 |
| y por cada hora extra o fracción . . | | | | 20.00 |
| En Semi-Privado y tercera, la primera hora . . . . . | | | | 40.00 |
| y por cada hora extra o fracción . . | | | | 10.00 |
| 5) *Anestesia Local* | | | | |
| Por anestesia local un 25% del valor de la anestesia general, según la clase. | | | | |
| 6) *Derechos de Operaciones Pequeña Cirugía* | | | | |
| Privado . . . . . | | | | 35.00 |
| Semi-Privado . . . . . | | | | 25.00 |
| Tercera clase . . . . . | | | | 15.00 |
| Se consideran de pequeña cirugía: abcesos, uñas encarnas, circuncisión, punciones, biopsias y amigdalatomías y otros de índole análoga a juicio del Director del Hospital. | | | | |
| *Nota*: Se suprime la tarifa doble para los derechos de Sala de Operaciones y de Anestesia de las operaciones practicadas después de las 9 p.m. | | | | |
| 7) *Preparación de Cadáveres. Embalsamientos y Autopsias* | | | | |
| 1º Preparación de cadáveres en la Capilla Mortuoria, inclusive los materiales y honorarios médicos | | | | 400.00 |
| De estos derechos el 50% es para el hospital y el 50% para el personal médico de la Morgue que preparó el cadáver. | | | | |
| Cuando el cadáver es preparado por médicos particulares, se cobrará por gastos y derechos . . | | | | 200.00 |
| 2º Derechos de embalsamiento para personas fallecidas en el Pensionado de este Hospital o fuera de él, incluyendo uso de la Capilla Mortuoria, instrumental, soluciones y honorarios médicos . . . . . | | | | 700.00 |
| De estos derechos una vez deducidos los gastos, el 50% será para el Hospital y el 50% para el personal técnico que prepará el embalsamiento. Por embalsamiento de personas fallecidas en los Pensionados del Hospital o fuera de él, hecho por médicos particulares, se cobrará por gastos y derechos . . . . . | | | | 300.00 |
| 3º Autopsias: Para personas fallecidas en el Pensionado del Hospital Victoria o fuera de él, incluyendo uso de la Capilla Mortuoria, instrumental y soluciones: | | | | |
| Por derecho de Morgue . . . . . | | | | 700.00 |
| Si se solicita que el cadáver des- | | | | |

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

| HOSPITALES: | LICENCIA PARA ESTABLECERSE UNA SOLA VEZ | LICENCIA DE OPERACION MAT. ANUAL | MENSUAL | VARIOS |
|---|---|---|---|---|

pués de la autopsia sea embalsamado, se cobrará C$ 500.00 de recargo, quedando el 50% para el personal técnico y el 50% al Hospital una vez deducidos los gastos. Todo cadáver de persona que se le practique preparación, embalsamiento o autopsias y que no haya sido retirado de la Capilla Mortuoria 12 horas después de terminado el trabajo, pagará C$ 50.00 por los primeros dos días o fracción que permanezca en el recinto. Si pasados cuatro días de ordenada su preparación, embalsamiento o autopsia, el interesado no hubiere retirado el cadáved por no haber pagado los derechos correspondientes, podrá el Hospital proceder a la inhumación en calidad de indigente.

*Nota*: Queda absolutamente prohibido el preparar y embalsamar cadáveres en las piezas del Pensionado.

(*Continuará*)

# Ministerio de Economía

## SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

## Marcas de Fábrica

Nº 2840 —B/U Nº 725401— C$ 225.00

Koninklijke Lassie Fabrieken N.V., mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda, solicita registro Marca:

Para: Alimentos y sus Ingredientes, Clase 49.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, dieciocho abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario. 3 1

—

Nº 2839 —B/U Nº 725401— C$ 90.00

Societa Farmaceutici Italia, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro Marca:

«Fluderma»

Para: Productos Medicinales, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintiséis abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 1

Nº 2805 — B/U Nº 724555— C$ 45.00

Unilever Limited, mediante apoderado, solicita registro Marca:

« B l e s s »

Para: Clase 6 y 7, excluyendo preparaciones para el cabello.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintitrés junio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. 3 1

—

No. 2806— B/U No. 724555— C$ 45.00

The Diversey Corporation, de Estados Unidos, mediante apoderado solicita registro Marcas:

«Diversey» «Diversol»

Para: Clases 4 y 8.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, cuatro agosto mil novecientos sesentisiete —Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. 3 1

—

Nº 2809 —B/U Nº 724554— C$ 45.00

Sandoz A.G., de Suiza, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Imagotan» «Sandoscil» «Sandovena»

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, quince agosto de mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. 3 1

—

Nº 2808 —B/U Nº 724554— C$ 45.00

Helena Rubinstein, Inc., solicita registro Marcas:

«Skin Life», «Illumination», «Eyeshine», «Lash Brow», «Vinyliner», «Pat a Blush» «Lipshine»

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Oficina Patentes. Managua, cuatro agosto mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes. 3 1

—

Nº 2807 —B/U Nº 724554— C$ 45 00

Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H., solicita registro de Marcas:

«Telen», «Torn», «Valberg», «Tas», «Smile», «Royston», «Papen»

Para: Clase 20

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, quince agosto mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. 3 1

# SECCION JUDICIAL

## Remates

Nº 2853 —B/U Nº 677047— C$ 90.00

Diez mañana, seis noviembre corriente, subastaráse: a) cuarenta hectáreas, Jinotega, oriente, Francisco Merlo, José Arauz; occidente, Ruperto Chavarría, Wenceslao Gadea; norte, Hipólito Pravia; sur, Wenceslao Gadea, Hipólito Pravia; b) cien manzanas, Jinotega, oriente, Leopoldo Pravia; occidente, norte, Francisco Merlo; sur, Ruperto Chavarría.

Base: Veinte Mil Ochocientos Cuatro Córdobas, Veintiocho Centavos

Ejecución: Róger Gómez.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito Ministerio ley. Somoto, veinte octubre mil novecientos sesentisiete. — M. Díaz. — Efraím Espinoza, Secretario.

3 2

—

Nº 2850 —B/U Nº 704003— C$ 45.00

Diez veinte A.M., catorce noviembre próximo, venderáse martillo camión GMC, rojo, ocho toneladas, placa C-7930-67.

Ejecución: Víctor Ordóñez contra Pilar Orozco.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinticuatro octubre mil novecientos sesentisiete. — Antonio Morgan, Secretario.

3 2

—

Nº 2865 —B/U Nº 726042— C$ 90.00

Tres tarde nueve noviembre subástase, este Juzgado, finca con las siguientes medidas y linderos: norte, cien varas, Antenor Molina; sur, cuarenta varas, Rosa Ros; este, ciento ochenta varas, carretera León; oeste, ciento ochenta varas Arturo Molina.

Ejecuta: Luis Loáisiga vs. Marcial Solís h.

Siete mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito. Managua, veinticinco octubre mil novecientos sesentisiete.—Manuel Barquero, Juez.—M. Lourdes Bolaños, Sria.

3 1

—

Nº 2856 —B/U Nº 611543— C$ 90.00

Tres tarde noviembre quince entrante, subastaráse finca rústica cien manzanas, con mejoras, lindante: oriente, Petronilo Ramos; occidente, Eleuterio Zeas; norte, Simeón Zeas; sur, Timoteo Méndez.

Base: Mil Córdobas.

Ejecuta: Roberto Membreño a Emiliano Herrera.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, octubre veintidós mil novecientos sesentisiete. — V. González, Secretario.

3 1

—

Nº 2866 —B/U Nº 611544— C$ 90 00

Cuatro tarde veintitrés noviembre entrante, subastaráse mejor postor finca «La Lucha», Comarca Zaís, esta jurisdicción, ciento cincuenta manzanas, diversas mejoras, lindante: norte, Felipe Soza y otra; sur, Ruperto López y otro; oriente, Santos López y otro; y poniente, Antonio Hernández y otro

Ejecuta: Martiniano Soza a Gregorio Sobalvarro.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas.

Matagalpa, veintitrés octubre mil novecientos sesenta y siete.—Francisco Montenegro, Juez Local.—V. González C., Srio.

3 1

—

Nº 2867 —B/U Nº 611545— C$ 90 00

Tres tarde veintitrés noviembre este año, remataráse mejor postor finca en Viajgüe Norte, cuarenta manzanas, lindante: norte, Gilberto Raitt; sur, Juan Herrera; oriente, Filemón Tinoco; oeste, Pedro Blandón.

Bien valorado: quinientos córdobas.

Ejecución: Rosa Tinoco de Cruz contra Juan Francisco Montenegro.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, octubre veintitrés de mil novecientos sesentisiete.—V. González C., Secretario.

3 1

—

Nº 2857 —B/U Nº 707830 - C$ 135.00

Once la mañana veintiocho noviembre próximo subastaránse: a) ciento diez manzanas; oriente, Ritana Montenegro; occidente, Rafael Zeledón; norte, Tomás Vallejos; sur, camino; b) doce manzanas: oriente, Juan Zeledón Pineda; poniente y sur, Juan Zeledón Arauz; norte, camino.

Ubicadas jurisdicción Matagalpa.

Ejecución: Martín Siles Murillo contra Juan Ramón Zeledón.

Base remate: cuatro mil setecientos sesentiséis y quinientos veinte córdobas respectivamente.

Dado Juzgado Criminal del Distrito y Civil por Ministerio de la Ley. Jinotega, dieciséis de octubre de mil novecientos sesentisiete.—Dr. Benjamín Francisco Zeledón Ramírez, Juez Dtto. Jinotega.—Carlos Castillo, Srio.

3 1

## Títulos Supletorios

Nº 2632 - B/U Nº 675984— C$ 45.00

Juan Falcón solicita supletorio casa solar esta ciudad; oriente, Leónidas Gutiérrez; poniente, Eleuterio Talavera; norte, Socorro Talavera; sur, Campo Aterrizaje.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, dos Octubre mil novecientos sesentisiete. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio. 3 3

—

Nº 2638 —B/U Nº 696297— C$ 45.00

Antonia de Espinosa solicita supletorio rústico Lechecuagos veinte manzanas; lindante: oriente, Jesús Reyes; poniente, Fabián Leytón; norte, sur, Guadalupe Reyes.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, Septiembre treinta mil novecientos sesentisiete. — Manuel Martínez Srio. 3 3

—

Nº 2595 - B/U Nº 687166— C$ 45 00

Felipe Ramos Arteaga pide título supletorio urbana en Dolores, limitada: oriente, Leopoldo Peraza; poniente, calle; norte, Cándida Bermúdez; sur, Juliana Ramos.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, treinta Septiembre mil novecientos sesentisiete.—Leónidas Sánchez, Secretario. 3 2

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

## Convocatoria a Socios de Inversiones Papeleras S. A.

Nº 2822 —B/U Nº 724750— C$ 90.00

Por resolución de la Junta Directiva, se cita a todos los socios de Conversiones Papeleras S. A., para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el miércoles 8 de noviembre próximo, a las 7:30 p.m. en las oficinas de la Compañía, para conocer de:

1) Estados Financieros
2) Elección de la nueva Junta Directiva
3) Distribución de Dividendos

*J. Rafael Pereira*
Secretario

3 3

## Sentencias de Divorcio

Reg. 2748—B/U No. 708643—C$ 15.00

Por sentencia cinco corriente, nueve mañana, declaróse disuelto matrimonio Carlos Avilés Arostegui y Teresa Guido Ríos.

Corte Apelaciones. Masaya, diez de Octubre de mil novecientos sesentisiete.—Fan. H. Téllez M., Srio. 1

---

Reg. 2658—B/U No. 613069 - C$ 15.00

Por sentencia de 9 a.m. del 13 de Julio 1967, declaróse disuelto el matrimonio de Alicia María García y Jesse Donald Harre. G. Goussen, Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de Masaya. 1

---

Reg. 2765—B/U No. 708574 - C$ 15.00

Por sentencia de 10 a.m. del 3 de Octubre 1967, declaróse disuelto el matrimonio de Chester Moncriff y Evangelina López.—Fan. Téllez, Secretario Sala Civil Corte Apelaciones Masaya. 1

---

Reg. 2766—B/U No. 708537—C$ 15.00

Por sentencia 9:30 a. m. del 3 de Octubre 1967, declaróse disuelto el matrimonio de Federico Silva y María Elena Vargas.—Fan. H. Téllez, Secretario Sala Civil. Corte Apelaciones Masaya. 1

---

Reg. 2767—B/U No. 708571—C$ 15.00

Por sentencia 8 a. m. del 30 de Mayo 1967, declaróse disuelto el matrimonio de Roberto Uriel Baltodano y Sofía de Jesús Blandón.—Fan. H. Téllez, Secretario Sala Civil Corte Apelaciones Masaya. 1

## Declaratorias de Herederos

Reg. 2656—B/U No. 696576—C$ 15.00

Claudina Gómez y Hnas. solicitan declarárseles herederas derechos, bienes, acciones que a su muerte dejó Mauricio Pérez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, Septiembre treinta mil novecientos sesentisiete.—Manuel Martínez S., Srio. 1

---

Reg. 2664—B/U No. 716989—C$ 30.00

Salvadora de Jesús Rodríguez Umaña, solicita declarársele heredera unión su hermana Sabina del Carmen Rodríguez Umaña, dos terceras partes bienes su madre Tranquilina Umaña, conocida como Aquilina Rodríguez Umaña; señalando bienes terreno "La Jagüita" y solar Barrio Riguero esta ciudad.

Oígase oposición término legal.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Manuel Barquero.—Ma. Lourdes Bolaños O., Sria. 1

## Citaciones de Procesados

Reg. 276

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Venancio Laguna, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en causa criminal que se sigue en su contra por lo que hace al delito de Lesiones cometido en la persona de Candelario Cruz Pineda, de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor y del domicilio del pueblo de San Isidro, de este Departamento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar a plenario la presente causa y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Matagalpa, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Angela Rizo C.—Juan Contreras, Srio.

Es conforme con su original.—Matagalpa, dos de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Juan Contreras, Srio. Juzgado de Distrito del Crimen de Matagalpa. 1

---

Reg. 289

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Alvaro Sánchez González, mayor de edad, casado, albañil y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser el autor del delito de Lesiones, cometido en la persona de Julio Altamirano Palma, de generales expresadas en autos, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dodo en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Adán Zapata M.—R. Rocha Z., Srio.

Es conforme. León, diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Rimann Rocha Z., Srio. 1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org